



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO PONENCIA

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-028
Versión: 03

PONENCIA

DE: GERENCIA PROYECTO- AMAT	CONTRATO: No. 332-SUBAFIN-2019
PARA: DIRECCION GENERAL	FECHA: 27/12/2021

CONTRATO DE OBRA 332-SUBAFIN-2019

1.RESUMEN GENERAL

OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO.

Interventoría:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA CONTRATO No 338 SUBAFIN 2019
Fecha firma contrato	17 DICIEMBRE DE 2019
Fecha Inicio de Ejecución	27 DICIEMBRE DE 2019
Plazo ejecución	30 DE DICIEMBRE 2021
Valor contrato Inicial	\$11.264.643.692,36
Modificaciones al contrato	MODIFICACION NO 001 DEL 29 DE MARZO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICÓ EL NUMERAL 8- PERSONAL EN OBRA- REQUERIDO EN LA CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL QUE SE AJUSTARON LOS PERFILES Y LA DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO DE LOS PROFESIONALES RESIDENTE AMBIENTAL Y RESIDENTE ESTRUCTURAL.
Valor total del contrato	\$11.264.643.692,36

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta las funciones que me asisten como Gerente del Proyecto del Contrato de Obra No. 332-SUBAFIN-2019 , el cual tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO"** por valor de \$11.264.643.692,36 y cuyo Plazo de Ejecución se encuentra previsto hasta el 30 de diciembre de 2021, con toda atención me permito solicitar al señor Director General Marítimo, Ordenador del Gasto, la segunda Modificación del citado Contrato en el sentido de prorrogar su Plazo de Ejecución hasta el 30 de diciembre de 2022 y realizar aumento de anticipo por 37.98%, previas las siguientes consideraciones:



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO PONENCIA

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-028
Versión: 03

Continuación Ponencia ampliación anticipo Contrato No. 332-SUBAFIN-2019

Que el día 04 de diciembre mediante Resolución 1061-2021 MD-DIMAR-SUBAFIN del 2021, la Dirección General Marítima aprobó la cesión del contrato No. 332-SUBAFIN-2019, cuyo objeto consiste en la **"CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, a favor de la **UNIÓN TEMPORAL GOLFO DE URABÁ**, representada legalmente por señor LUIS ANTONIO COGOLLO BURGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.577.783 de Bogotá.

Que el día 23 de diciembre de 2021, se suscribió cesión del contrato de Obra 332-SUBAFIN-2019 del **CONSORCIO JANUS** con NIT No. 901.347.971-5, representado por el señor FLAVIO CESAR MORA FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.752.622 de Bogotá D.C, (CEDENTE) cede el Contrato de Obra No 332-SUBAFIN-2019 con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a favor de **LA UNIÓN TEMPORAL GOLFO DE URABÁ** con NIT No. 901.546.627-1, representado por el señor LUIS ANTONIO COGOLLO BURGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.577.783 de Bogotá D.C. (CESIONARIO) para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación a partir del día del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo

Que el día 27 de diciembre de 2021, el señor LUIS ANTONIO COGOLLO BURGOS representante de la **UNIÓN TEMPORAL GOLFO DE URABÁ**, solicita a la Dirección General Marítima prórroga del plazo por 12 meses y aumento de anticipo correspondiente a 37.98%, es decir, por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$4.277.427.549,18) INCLUIDO A.I.U. E I.V.A.**

Con fundamento en lo expuesto y considerando que actualmente se encuentra un porcentaje de ejecución del 5,79% y que se asume la ejecución del contrato un nuevo contratista, se hace necesario ampliar el valor del anticipo para dar continuidad del Contrato de Obra No 332-SUBAFIN-2019 celebrado con la Unión Temporal Golfo de Urabá, para dar inicio de manera formal a las diferentes compras de materiales, equipos, insumos, subcontratos y contratos de los profesionales con el fin de llevar a cabo los procesos constructivos en debida forma.

Así lo ha expresado el Consejo de Estado mediante sentencia de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Sentencia del 5 de julio de 2006. C.P.: Ruth Stella Correa Palacio. Radicación número: 24812, el cual expresa:

"La Sala ha sostenido en varias providencias que los dineros que se entregan al contratista por concepto de anticipo son dineros públicos que le siguen perteneciendo a la entidad contratante mientras el contratista no los amortice totalmente, por cuanto es un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato [...] que sólo se incorporan al patrimonio del contratista e implican un pago en la medida de su amortización"



FORMATO PONENCIA

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-028
Versión: 03

Continuación Ponencia ampliación anticipo Contrato No. 332-SUBAFIN-2019

También ha expresado el Honorable Consejo de Estado, SALA PLENA en sentencia del 8 de agosto de 2001. C.P.: Reinaldo Chavarro Buriticá. Radicación número: AC-10966 - AC-11274:

"El anticipo, diferente del pago anticipado, son dineros de la Administración, administrados por el contratista. Tanto es así que el contratista tiene que presentar una garantía única, en la cual se ampara entre otros el manejo del anticipo y dicho anticipo lo va amortizando el contratista, por descuentos que le hace la Administración a las suma que ésta misma le debe pagar⁵. No cabe entonces la menor duda de que los dineros entregados al contratista a título de anticipo en las condiciones descritas por la jurisprudencia son dineros públicos porque no se entregan como pago anticipado, lo cual haría propietario al contratista, y están destinados por la ley y el contrato a la financiación de su ejecución".

Tal como argumenta el contratista, la ubicación geográfica y de difícil acceso a la zona, se hace necesario la adquisición y compras masivas de insumos y materiales para garantizar la producción, fabricación y entrega oportuna de los mismos en obra.

La Unión Temporal Golfo de Urabá, como nuevo contratista cesionario, requiere de condiciones de apalancamiento, para impulsar el desarrollo del contrato, dada la cuantía de los costos que se deben ejecutar

Así las cosas, también se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del Contrato No 332-SUBAFIN 2019 hasta el 30 de diciembre de 2022, con el fin de ejecutar todas las actividades de obra pendientes correspondientes al 94.21%.

Legalmente, este anticipo se encuentra amparado bajo el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual expresa que en los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato, aspecto que esta Dirección General tiene en cuenta para acoger la solicitud del contratista.

Esta dependencia se permite informar que la ampliación de anticipo solicitada, está sustentada de acuerdo con el monto Presupuestal, a la especificidad del servicio requerido y a la normatividad aplicable al mismo, en especial con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ya que el valor de la presente Adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato Inicial.

Del mismo modo, la presente Modificación se justifica toda vez que en cumplimiento al Principio de Transparencia, establecido en la ley 80 de 1993, se adjudicó un Contrato con el cumplimiento de las Garantías Legales requeridas y en la actualidad se encuentra vigente su ejecución.

Esta Modificación le imprime celeridad a la Administración representado en reducción de tiempos al adelantar un nuevo Proceso Contractual, por un mismo objeto y con iguales Especificaciones Técnicas a las requeridas en la presente Adición. Cabe resaltar que la presente solicitud se encuentra encaminada al cumplimiento de los fines de la Entidad.



FORMATO PONENCIA

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-028
Versión: 03

Continuación Ponencia ampliación anticipo Contrato No. 332-SUBAFIN-2019

3. OBJETO DEL REQUERIMIENTO:

En consideración a lo expuesto, solicitamos:

- **PRIMERO:** MODIFICACIÓN CLAUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO en el sentido de aumentar el anticipo por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$4.277.427.549,18)** para un total de **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$5.632.321.846,18)**
- **SEGUNDO:** MODIFICAR LA “CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN” DEL CONTRATO DE OBRA No. 332-SUBAFIN-2019, así: **PRORROGAR** el Plazo de Ejecución del Contrato de Obra No. 332-SUBAFIN-2019 hasta el día treinta (30) de diciembre de (2022) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO:

Valor del contrato:	\$ 1.264.643.692,36
Porcentaje Obra Ejecutado a la Fecha:	5.79%
Porcentaje Tramitado para Pago:	18.43%

5. RESPALDO PRESUPUESTAL:

La Dirección General Marítima - DIMAR dispone de los recursos correspondientes para efectuar la respectiva Adición Presupuestal en caso de ser avalada por parte del Delegatario del Gasto, de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº CDP	Fecha CDP	RUBRO
95719	11 de octubre de 2019	C-1504-0100-8-01504011-02 Adquisición de bienes y Servicios de Infraestructura Operativa Construida y Dotada Implementación Plan Nacional de Infraestructura.

6. CONCEPTO DEL GERENTE DE PROYECTO



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO PONENCIA

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-028
Versión: 03

Continuación Ponencia ampliación anticipo Contrato No. 332-SUBAFIN-2019

Para la modificación del contrato, en mi calidad de Gerente de Proyecto manifiesto mi aval de la misma, teniendo en cuenta que es de vital importancia contar con el valor del anticipo para la ejecución de la obra.

La presente solicitud se realiza teniendo las siguientes consideraciones:

1. Se requiere adquirir de forma masiva, materiales de construcción que su precio fluctúa permanentemente y podrían afectar financieramente el proyecto, como son el acero y el cemento, y algunos equipos que son importados.
2. Al tener flujo de caja por parte del contratista, se espera contar con celeridad en la ejecución de la obra y poder culminarla dentro de los plazos recomendados.
3. Al culminar la obra dentro de los plazos recomendados se tiene la posibilidad de contar con la edificación para la Capitanía de Puerto de Turbo, logrando suplir la necesidad objeto del proyecto.

Capitán de Fragata **EFRAIN RAFAEL SIADO ARTUZ**
Gerente Proyecto contrato No.332-SUBAFIN-2019
Dirección General Marítima – DIMAR

7. RECOMENDACIÓN:

Así las cosas, respetuosamente me permito someter a consideración del señor Vicealmirante Director General Marítima - DIMAR delegatario del Gasto, la presente ponencia para recomendar la celebración de la Modificación No. 002 al Contrato de Prestación No. 332-SUBAFIN-2019 celebrado entre la Dirección General Marítima y La Unión Temporal GOLFO DE URABA.

Respetuosamente,

Capitán de Fragata **EFRAIN RAFAEL SIADO ARTUZ**
Gerente de Proyecto
Responsable Área de Material de la Dirección General Marítima - DIMAR

